

Solo adscribirse a escatonomas de las Cortes. Los
 de Clarava atodos los Hechos ordinarios
 de la su mandad Fijidos Aguas de Ma^{ra}
 y prator domos de propios Compu bendidos Cruzas
 Visidencia Por libros de la justan. na y por buros
 pñalidos y Capitulares y por el Justo Prohibido
 proceido Vos conserua en las costas y salarios
 desta Sta Visidencia Cura tasacion proximateo y
 Cobranza eni Veruia y paraguente Entodo tiempo
 conste el presente n.º. Daga copia autentica de
 este auto y lo ponga en el libro Capitulor desta
 casa con tinuacion fe de abelo an executado
 y por el en fuerza de finitibo as lo probado por
 yo y firmo — Dr. Juan de Huñiga — Ante mi
 Diego de Albarin de Alledo.

Con corda este traslado Con su original quiquera en
 los Autos de esta Visidencia de los por avta en mi poder
 aqui en Veruia por su de ello y cumplimiento de lo man
 dado por el y firmo en la Villa de Albarana a diez
 y ocho de Abril de mill seiscientos y diez y seis años —
 Diego de Albarin de Alledo

